

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de noviembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

3026 RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 3.664/1988 (nuevo 3.491/1989), promovido por «Merck and Co. Ind.».

En el recurso contencioso-administrativo número 3.664/1988 (nuevo 3.491/1989), interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Merck and Co. Inc.», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de febrero de 1987 y 21 de marzo de 1988, se ha dictado, con fecha 13 de febrero de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Merck and Co. Inc.», contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de febrero de 1987 y 21 de marzo de 1988, declarando su nulidad y la procedencia de la concesión de la marca número 1.101.355, «Producil»; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de noviembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

3027 RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2.548/1988, promovido por «Gebruder Buhler, Ag.».

En el recurso contencioso-administrativo número 2.548/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Gebruder Buhler, Ag.», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de marzo de 1987 y 1 de agosto de 1988, se ha dictado, con fecha 23 de mayo de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Santos de Gandarillas Carmona, en nombre y representación de «Gebruder Buhler, Ag.», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de marzo de 1987 y 1 de agosto de 1988, por los que fue anulada la solicitud de patente de invención número 545.970, «Molino de Martillos»; debemos declarar y declaramos la nulidad de dichas resoluciones, por no ser ajustadas a Derecho, y debemos declarar y declaramos el derecho de la recurrente a la que le sea concedida la patente de invención señalada, de conformidad con la memoria descriptiva y reivindicaciones aportadas en el escrito de 9 de julio de 1987, condenando a la Administración demandada a estar y pasar por tales declaraciones. Sin hacer especial pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de noviembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

3028 RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 96/1990, promovido por «Theslock, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 96/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Theslock, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de octubre de 1989, se ha dictado, con fecha 30 de octubre de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo formulado por el Letrado don Jesús Sierra Buendía, en nombre y representación de la mercantil «Theslock, Sociedad Anónima», contra la Resolución de fecha 3 de octubre de 1989, dictada por el Registro de la Propiedad Industrial, Ministerio de Industria y Energía, debemos declarar y declaramos que dicha Resolución está ajustada a derecho, sin hacer mención especial en cuanto a las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de noviembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

3029 RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 285/1990, promovido por «Nestlé, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 285/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Nestlé, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de marzo de 1989 y 4 de diciembre de 1989, se ha dictado, con fecha 20 de diciembre de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Codes Feijóo, en nombre y representación de «Nestlé, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 16 de marzo de 1989, y contra la desestimación del recurso de reposición interpuesto con fecha 14 de abril de 1989, y resuelto el 4 de diciembre de 1989, sobre concesión de la marca número 1.153.432 «Plafresa» y diseño acueducto y trébol, clase 39, servicios, por lo que se confirma la mencionada resolución recurrida, por ser ajustada a derecho.

No se hace pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de noviembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

3030 RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 421/1990, promovido por la Entidad «Best Company, S. p. A.».

En el recurso contencioso-administrativo número 421/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por la Entidad «Best Com-

pany, S. p. A., contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de octubre de 1988 y 20 de noviembre de 1989, se ha dictado, con fecha 12 de diciembre de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto en representación de la Entidad "Best Company, S. p. A." (sucesora de "Biesseci, S. p. A."), contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 3 de octubre de 1988 (confirmada en reposición el 20 de noviembre de 1989) en la que se deniega el registro de la marca internacional número 503.634, Best Company (con diseño) para designar productos de las clases 18, 24 y 25 del Nomenclátor, por ser conforme a derecho la referida denegación, sin importar las costas de este proceso a ninguno de los litigantes.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de noviembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la oficina Española de Patentes y Marcas.

3031 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 441/1990, promovido por «Gallaher Limited».*

En el recurso contencioso-administrativo número 441/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Gallaher Limited», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de febrero de 1986 y 23 de noviembre de 1987, se ha dictado con fecha 18 de octubre de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Gallaher Limited", contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 23 de noviembre de 1987, confirmatoria en reposición de la de 20 de febrero de 1986 que denegó la inscripción de la marca 1.094.094 "Sovereign", debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son conformes a derecho; sin imposición de las costas del proceso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de noviembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

3032 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 504/1990, promovido por «Fordonal, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 504/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Fordonal, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de mayo de 1988, se ha dictado, con fecha 11 de octubre de 1991 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por "Fordonal, Sociedad Anónima", contra la resolución de 16 de mayo de 1988, por la que el Registro de la Propiedad Industrial concedió la inscripción de

la marca número 501.028, denominada "Sandosporin", sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

3033 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 616/1990, promovido por «Keito Electronic, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 616/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Keito Electronic, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 22 de enero de 1990, se ha dictado, con fecha 12 de diciembre de 1991 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto en representación de la Entidad "Keito Electronic, Sociedad Anónima", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 22 de enero de 1990, en la que, revocando una primera resolución, se deniega el registro de la marca número 1.150.789, "Keito" (con gráfico), para designar productos de la clase 9 del Nomenclátor, por ser conforme a Derecho la referida resolución denegatoria, sin imponer las costas de este proceso a ninguno de los litigantes.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

3034 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en recurso contencioso-administrativo número 964/90, promovido por «Fordonal, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 964/90, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Fordonal, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de febrero de 1987, se ha dictado, con fecha 7 de diciembre de 1991 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por "Fordonal, Sociedad Anónima", contra la resolución de 5 de febrero 1987 por la que el Registro de la Propiedad Industrial denegó la inscripción de la marca número 1.100.850 denominada "Prixam", sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de noviembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.